

(ANEXO)

PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

N°	Puesto Contratado	Perfil Especifico	Nombres y Apellidos	Número de contrato	Periodo de contratación
1	JEFA DE GABINETE DE ASESORES	<ul style="list-style-type: none">• .Formación Académica/grado/situación: Título profesional profesional universitario y/o grado de bachiller con estudios de postgrado culminados (maestriao Master ó Doctorado)• Especialidad: Carreras afines al ámbito de su competencia• Experiencia General : 10 años• Experiencia específica: 05 años desempeñando funciones relacionadas a la materia del sector o de la entidad o realizando funciones afines al puesto en sector Público.	JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO	343-PAC- 2019	DEL 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE 2020.

HRMV/KPR/PVL

EXPEDIENTE: OGRH2020-INT-0004954

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CE7861**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800





PERÚ

Ministerio de Educación

Secretaría General

Oficina General de Recursos Humanos

mejor educación, mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

MEMORANDUM 00007-2020-MINEDU/SG-OGRH

A : **SR. AMERICO SOLIS MEDINA**
Jefe de la Oficina de Prensa

ASUNTO : Publicación en el Portal Institucional del Personal Altamente Calificado del Ministerio de Educación

REF. : Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de Personal Altamente Calificado y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF; y modificatorias

Fecha : MIÉRCOLES, 08 DE ENERO DE 2020

Me dirijo a usted, en atención al asunto de la referencia donde establece que los sectores que hayan sido autorizados para contratar personal altamente calificado están obligados a publicar en el portal institucional, **los puestos y perfiles específicos** del personal contratado.

Al respecto, mediante el Oficio N° 002-2020-EF/43.07, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante la Oficina General de Administración, ha remitido el contrato de locación de servicios de Sra. JACKELINE MARIBEL CASTAÑEDA DEL CASTILLO, contratada como consultora para el puesto de JEFA DE GABINETE DE ASESORES. En consecuencia, remitimos el anexo respectivo conforme dicta la norma antes citada.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAREDES RUIZ Karla
Edelmira FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09/01/2020 13:06:34-0500



Firmado digitalmente por:
MATALLANA VERGARA Hugo
Ricardo FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/01/2020 19:27:11-0500

HRMV/KPR/PVL

EXPEDIENTE: OGRH2020-INT-0004954

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **CE7861**

www.minedu.gob.pe

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 5800

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina Administración



Ministerio de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por:
VARGAS MEDRANO Carlos
Alberto PAU 20131870846 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2020 16:50:47-0500

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MESA DE PARTES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 02 de enero de 2020

OFICIO N° 002 -2020-EF/43.07

Señora
TATIANA IRENE MENDIETA BARRERA
Secretaria General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Av. La Arqueología Cdra. 2 con Calle El Comercio 193, San Borja
Presente.-

Expediente: **SG2019-INT-0255350**
Fecha: 08/01/2020 11:46 a.m. REGRESO
Remitente:
ORCIO N° 2 Folios: 1
Consultas: www.minedu.gob.pe Clave: 1533
Teléf.: 0800-70000 Registrado Por: CCARDENASP

Asunto : Solicitud de contratación de personal altamente calificado

Referencia : OFICIO N° 0327-2019-MINEDU/DM

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Ministra de Educación solicitó la contratación de personal altamente calificado, en el marco de la Ley N° 29806.

Al respecto, habiendo concluido la verificación de la documentación presentada de dicho expediente y conforme se establece en el numeral 18.2 del artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29806¹, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2012-EF, cumpla con remitir adjunto, para su conocimiento y fines correspondientes, dos ejemplares en original del Contrato suscrito con el consultor, contratado para el Sector Educación, de acuerdo al detalle siguiente:

Puesto	Nombres y Apellidos	N° de Contrato
Jefa de Gabinete de Asesores	Jackeline Maribel Castañeda del Castillo	343-PAC-2019

En tal sentido, mucho agradeceré a usted disponer la entrega de un ejemplar de dicho Contrato al consultor y la cautela del otro ejemplar en la Entidad a su cargo.

Asimismo, agradeceré tener en cuenta lo establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29806, modificado con Decreto Supremo N° 021-2017-EF, que señala:

"Artículo 14.- Responsabilidad

El Titular del Sector es responsable de verificar que la solicitud de contratación del personal altamente calificado que presente a la UTP-FAG, cuente con el debido sustento y cumpla con lo establecido en la Ley y las normas del presente Reglamento.

Asimismo, es responsable de la verificación del cumplimiento de las actividades previstas en el numeral 4.2 del artículo 4° del presente Reglamento y, de la conformidad del servicio correspondiente. (...)"

¹ Artículo 18°.- Celebración del contrato, el cual señala: "Los contratos serán firmados por el Administrador de la UTP-FAG, por triplicado, correspondiendo entregar una copia al Sector, otra al contratado y una tercera quedará en poder de la UTP-FAG."



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Finalmente, mencionar que se deberá cumplir con lo señalado en el literal a) del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2012-EF y modificatorias que señala:

"Artículo 22°- Deber de informar

22.1 Los Sectores que hayan sido autorizados para contratar personal altamente calificado al amparo de la Ley y el presente Reglamento, deberán cumplir, a través del Titular del Sector, las siguientes obligaciones relativas al deber de informar a que se refiere el artículo 5° de la Ley:

a) Publicar en su portal institucional, los puestos y perfiles específicos del personal altamente calificado contratado bajo los alcances de la presente norma, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de suscrito el respectivo contrato."

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO

Director General de la Oficina General de Administración (e)

FORMATO D
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°343-PAC-2019

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte el Ministerio de Economía y Finanzas, con Registro Único de Contribuyente N°20131370645, con domicilio en jirón Junín 319, Cercado de Lima, Lima, representado por el señor **CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**, en virtud de la Resolución Directoral N°587-2019-EF/43.01, en calidad de Director General (e) de la Oficina General de Administración, Administrador (e) de la UTP-FAG, identificado (a) con D.N.I. N°06689458, a quien en adelante se le denominará **MEF**; y de otra parte, **CASTAÑEDA DEL CASTILLO Jackeline Maribel**, con Registro Único de Contribuyente N°10266826066, identificado con DNI N°26682606, con domicilio en Calle Matier N°566, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, número de teléfono **996288874**, correo electrónico castaneda_jm@yahoo.com; a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances de la Ley N°29806, modificada por el Decreto Legislativo N°1337 y la Ley N°30661, y su Reglamento; así como el Decreto Ley N°25650, el Decreto de Urgencia N°053-2009, y los lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en cuanto resulten aplicables.

2. Objeto

Es objeto del presente documento, contratar los servicios del **CONTRATADO** quién prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (FORMATO A), se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere.

3. Duración del contrato

El presente contrato entrará en vigencia el 01 de enero de 2020 y concluye el 31 de diciembre de 2020.

4. Determinación de los Honorarios

Los honorarios son determinados sobre la base de las normas establecidas en el reglamento de la ley.

Los honorarios que percibirá el **CONTRATADO** ascenderán a la suma mensual de **S/ 22,750.00** (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido impuestos.

5. Pago de Honorarios

El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (FORMATO F) de la Entidad que corresponda y la presentación del recibo por honorarios, a nombre del MEF, por parte del **CONTRATADO**.

La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Transitoria de Pago, será la encargada de la atención del pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que de ellas se deriven. El pago de los



honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el **CONTRATADO**.

6. Condición jurídica

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las funciones de la entidad.

Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** sólo recibirá lo estipulado expresamente en el presente contrato, salvo lo establecido en la primera disposición final del reglamento de la ley en los casos que corresponda.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente contrato. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Ministerio de Economía y Finanzas, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **CONTRATADO** se compromete a entregar a la Entidad que corresponda los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Actividades a realizar

Lo indicado en el Formato A: Términos de Referencia.

9. Resolución

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad que corresponda podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al **CONTRATADO**, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la Entidad que corresponda comunicará por escrito al domicilio y correo electrónico del **CONTRATADO**, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.

10. Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la Entidad contratante ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.



11. Conducta

En virtud de este acuerdo, el **CONTRATADO** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El **CONTRATADO** no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la Entidad que corresponda. El **CONTRATADO** deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el **CONTRATADO** deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la Entidad que corresponda.

12. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el **CONTRATADO**.

En caso de incapacidad del **CONTRATADO** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

13. Títulos de propiedad y confidencialidad de la información

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la Entidad que corresponda en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el **CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el **CONTRATADO** sin la autorización expresa previa y por escrito de la Entidad que corresponda.

14. Información no publicada. Confidencialidad

El **CONTRATADO** no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

15. Declaraciones

Al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATADO** informará, con carácter de declaración jurada, a la Entidad que corresponda, mediante el formato denominado Datos del Contratado (FORMATO C), la información requerida para efectos de realizar la declaración PDT – Planilla Electrónica - PLAME y el abono de sus honorarios.



Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultarán incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **CONTRATADO**, reservándose la Entidad que corresponda y la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

16. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

17. Notificaciones

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductoria del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por triplicado, en Lima, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.



CARLOS VARGAS MEDRANO
Director General(e)
Oficina General de Administración

MEF



EL CONTRATADO

FORMATO D
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N°343-PAC-2019

Conste por el presente documento un Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte el Ministerio de Economía y Finanzas, con Registro Único de Contribuyente N°20131370645, con domicilio en jirón Junín 319, Cercado de Lima, Lima, representado por el señor **CARLOS ALBERTO VARGAS MEDRANO**, en virtud de la Resolución Directoral N°587-2019-EF/43.01, en calidad de Director General (e) de la Oficina General de Administración, Administrador (e) de la UTP-FAG, identificado (a) con D.N.I. N°06689458, a quien en adelante se le denominará **MEF**; y de otra parte, **CASTAÑEDA DEL CASTILLO Jackeline Maribel**, con Registro Único de Contribuyente N°10266826066, identificado con DNI N°26682606, con domicilio en Calle Matier N°566, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima, número de teléfono **996288874**, correo electrónico castaneda_im@yahoo.com; a quien en adelante se denominará el **CONTRATADO**; en los términos y condiciones siguientes:

1. Antecedentes y base legal

El presente contrato se celebra bajo los alcances de la Ley N°29806, modificada por el Decreto Legislativo N°1337 y la Ley N°30661, y su Reglamento; así como el Decreto Ley N°25650, el Decreto de Urgencia N°053-2009, y los lineamientos del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en cuanto resulten aplicables.

2. Objeto

Es objeto del presente documento, contratar los servicios del **CONTRATADO** quién prestará los servicios que se describen en los Términos de Referencia del Servicio (FORMATO A), se podrán modificar si los intereses de la Institución que solicita el contrato así lo requiere.

3. Duración del contrato

El presente contrato entrará en vigencia el 01 de enero de 2020 y concluye el 31 de diciembre de 2020.

4. Determinación de los Honorarios

Los honorarios son determinados sobre la base de las normas establecidas en el reglamento de la ley.

Los honorarios que percibirá el **CONTRATADO** ascenderán a la suma mensual de **S/ 22,750.00** (Veintidós mil setecientos cincuenta y 00/100 Soles), incluido impuestos.

5. Pago de Honorarios

El pago de los honorarios será mensual, previa Conformidad del Servicio (FORMATO F) de la Entidad que corresponda y la presentación del recibo por honorarios, a nombre del MEF, por parte del **CONTRATADO**.

La Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Unidad Transitoria de Pago, será la encargada de la atención del pago de la contraprestación y de las obligaciones tributarias que de ellas se deriven. El pago de los



honorarios se realizará mediante abono en la cuenta bancaria individual que para tal efecto comunique el **CONTRATADO**.

6. Condición jurídica

El presente contrato sólo podrá celebrarse para el desarrollo de actividades profesionales de responsabilidad y calificadas vinculadas a las funciones de la entidad.

Dichos contratos no están sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Legislativo N° 1057.

El presente contrato suscrito no crea ni establece relación jurídico-laboral de dependencia con la Entidad que corresponda, ni con la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

7. Derechos y obligaciones

Los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, el **CONTRATADO** sólo recibirá lo estipulado expresamente en el presente contrato, salvo lo establecido en la primera disposición final del reglamento de la ley en los casos que corresponda.

El **CONTRATADO** será enteramente responsable por demandas y/o denuncias de terceros relacionadas con actos u omisiones imputables al propio **CONTRATADO** en la ejecución del presente contrato. En ningún caso, se podrá imputar a la Entidad que corresponda, ni al Ministerio de Economía y Finanzas, alguna responsabilidad en relación con dichas demandas y/o denuncias.

En el caso de contratos referidos a los aspectos informáticos y/o programas de cómputo, el **CONTRATADO** se compromete a entregar a la Entidad que corresponda los correspondientes programas fuentes y diseño, documentos de análisis de sistemas y otros resultados desarrollados en el contexto de este acuerdo.

8. Actividades a realizar

Lo indicado en el Formato A: Términos de Referencia.

9. Resolución

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato constituye causal de resolución automática del contrato. La Entidad que corresponda podrá resolver unilateralmente el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto al **CONTRATADO**, a simple solicitud del funcionario a quien reporta. Para ello, la Entidad que corresponda comunicará por escrito al domicilio y correo electrónico del **CONTRATADO**, que declara en el presente contrato, sobre la resolución de su contrato.

10. Posición del CONTRATADO y su relación con las entidades involucradas

Queda establecido que las opiniones y recomendaciones del **CONTRATADO** no comprometen ni a la Entidad contratante ni al Ministerio de Economía y Finanzas, quienes se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.



11. Conducta

En virtud de este acuerdo, el **CONTRATADO** deberá conducirse en todo momento con la mayor consideración a los propósitos y principios establecidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento. El **CONTRATADO** no deberá comprometerse en ninguna actividad incompatible con estos propósitos y principios o que atenten contra el apropiado desempeño de sus servicios en la Entidad que corresponda. El **CONTRATADO** deberá evitar cualquier acción y en particular cualquier tipo de pronunciamiento público que pudiera afectar adversamente la relación, integridad, independencia e imparcialidad requeridas en este acuerdo. Asimismo, el **CONTRATADO** deberá en todo momento tener la reserva y el tacto requeridos en razón de su relación con la Entidad que corresponda.

12. Compensación por daños en el servicio

Este contrato no genera derechos de seguros de vida o de incapacidad o de salud para el **CONTRATADO**.

En caso de incapacidad del **CONTRATADO** para el cumplimiento del presente contrato, las partes acuerdan que el presente contrato quedará resuelto.

13. Títulos de propiedad y confidencialidad de la información

Los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a la Entidad que corresponda en forma exclusiva y sin costo adicional alguno.

La información obtenida por el **CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por el **CONTRATADO** sin la autorización expresa previa y por escrito de la Entidad que corresponda.

14. Información no publicada. Confidencialidad

El **CONTRATADO** no podrá comunicar a ninguna persona, República u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el **CONTRATADO** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

15. Declaraciones

Al momento de suscribir el presente contrato, el **CONTRATADO** informará, con carácter de declaración jurada, a la Entidad que corresponda, mediante el formato denominado Datos del Contratado (FORMATO C), la información requerida para efectos de realizar la declaración PDT – Planilla Electrónica - PLAME y el abono de sus honorarios.



Si fuera falsa o inexacta esta declaración o si tales actividades resultarán incompatibles, se podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o ninguna compensación a favor del **CONTRATADO**, reservándose la Entidad que corresponda y la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas el derecho de accionar legalmente, si de tal violación surgiera un daño o perjuicio.

16. Arbitraje

Las controversias que pudieran surgir a partir de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltas de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje unipersonal de derecho, una vez agotados todos los intentos por resolverlas mediante negociación.

El Laudo Arbitral emitido será vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

17. Notificaciones

Cualquier comunicación que las partes deban cursarse, como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, deberá efectuarse en los domicilios y correo electrónico señalados en la parte introductoria del mismo. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito, con una anticipación no mayor a tres (3) días de producirse el cambio.

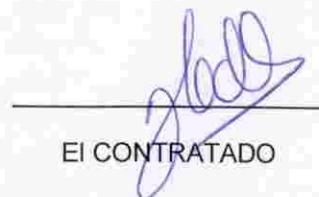
En fe de lo cual las partes firman el presente contrato por triplicado, en Lima, a los 27 días del mes de diciembre de 2019.





CARLOS VARGAS MEDRANO
Director General(e)
Oficina General de Administración

MEF



EI CONTRATADO